

0. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C. (UIAC)

La Asamblea General de Asociados de Universidad Iberoamericana, A. C. (UIAC), con fecha 14 de noviembre de 2005 acordó aprobar el presupuesto actualizado de 2005, así como el presupuesto para el año 2006. Asimismo, resolvió aprobar un incremento en las inscripciones y colegiaturas del 4% para el periodo de Primavera de 2006.

N° 392

30 de noviembre de 2005

1. SENADO

PRESUPUESTO 2006

Acuerdo 08/2005

El Senado Universitario acordó por unanimidad recomendar a la Asamblea de Asociados de UIAC la aprobación del presupuesto 2006.

(Sesión N° 584 del 13 de octubre de 2005)

2. RECTORÍA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA

En atención a la solicitud y argumentos presentados por el Consejo Académico del Departamento de Administración y Contaduría Pública, que en su sesión N° 43 del 21 de octubre del año en curso, acordara proponer un cambio de nombre para su unidad académica, el Sr. Rector resolvió aprobar dicha solicitud, por lo que, a partir del semestre de Primavera de 2006, se llamará Departamento de Estudios Empresariales.

NOMBRAMIENTOS

- El Sr. Rector ratificó a la Mtra. Lourdes Linares Castro como **Directora del Departamento de Administración y Contaduría Pública**, con fecha 16 de noviembre de 2005.
- El Sr. Rector nombró al Dr. Héctor Ávila Rosas, **Director Interino del Departamento de Salud**, con fecha 16 de noviembre de 2005.
La Universidad Iberoamericana Ciudad de México agradece al Dr. Ali Halhali Baghdad, su colaboración durante el tiempo en que fungió como Director del Departamento de Salud.
- El Sr. Rector nombró al Mtro. Arnulfo Herrera Curiel como **Director Interino del Departamento de Letras**, con fecha 16 de noviembre de 2005.
La Universidad Iberoamericana Ciudad de México agradece al Mtro. Antonio Tenorio Muñoz Cota, su colaboración durante el tiempo en que fungió como Director del Departamento de Letras.

4. COMITÉ ACADÉMICO

SOLICITUD EXTEMPORÁNEA DE PERIODO SABÁTICO

Atendiendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Periodo Sabático, publicado en Comunicación Oficial N° 346 el 14 de agosto de 2001 y considerando los resultados esperados, el Comité Académico aprueba la solicitud de periodo sabático del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006 al académico siguiente:

Departamento de Salud

Mtro. José Saturnino Monroy Ruiz

Tema:

Desarrollo del proyecto final de investigación: “Astaxantina: un antioxidante de origen natural, en la prevención del riesgo cardiovascular. Influencia sobre el estrés oxidativo” para la obtención del grado de Doctor.

Resultado:

- a) Tesis doctoral entregada a sinodales para su revisión, comprobable mediante carta de los mismos.
- b) Montaje de técnica de luminiscencia para la determinación de estrés oxidativo.
- c) Actualización en técnicas para la evaluación de funcionalidad en: Aorta, lecho vascular mesentérico y riñón.

(Sesión N° 752 del 17 de noviembre de 2005)

RESULTADOS DE PERIODO SABÁTICO

El Comité Académico acordó ratificar el dictamen de las Instancias Colegiadas correspondientes sobre el resultado del periodo sabático de los siguientes académicos:

Departamento de Letras

Dra. Graciela Monges Nicolau

Tema:

Traducción del libro “La ironía y lo irónico” de D. C. Muecke.

Observaciones:

El Comité Académico se da por enterado del deceso de la Dra. Monges acaecido antes de la conclusión de su periodo sabático, y expresa sus condolencias lamentando su sensible pérdida.

Departamento de Ciencias Sociales y Políticas

Mtra. Elena Patricia Bilbao González

Tema:

Una globalización o múltiples globalizaciones: La cadena de proveeduría automotriz.

Dictamen:

Aprobado con carácter de Sobresaliente.

Departamento de Administración y Contaduría Pública

Mtro. Florentino Velázquez Garaña

Tema:

Consideraciones de la mercadotecnia social en los proyectos sociales.

Dictamen:

Aprobado con carácter de Satisfactorio.

Departamento de Derecho

Mtra. Mariana Dobernig Gago

Tema:

Tesis doctoral.

Dictamen:

Aprobado con carácter de Satisfactorio.

(Sesión N° 752 del 17 de noviembre de 2005)

4. COMITÉ ACADÉMICO

CATEGORÍAS ACADÉMICAS

Conforme a la delegación de responsabilidad que el Comité Académico General hizo en su sesión N° 534 y en la confianza de que se cuidó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Personal Académico, la Vicerrectoría Académica dio el Visto Bueno a los siguientes cambios de categorías:

Cambio de categoría a profesores de tiempo

- **División de Estudios Disciplinarios**

Departamento de Ciencias Religiosas

Dr. Carlos Soltero González, S. J.

Titular 4

Dr. Eduardo Ernesto Sota García

Titular 5

Dr. José de Jesús Legorreta Zepeda

Titular 5

Departamento de Física y Matemáticas

Dr. Salvador Carrillo Moreno

Titular 2

- **División de Estudios Profesionales**

Departamento de Ingeniería y Ciencias Químicas

Dr. Ciro Humberto Ortiz Estrada

Titular 4

Dra. Ruth Pedroza Islas

Titular 7

Mtra. Leocadia Margarita Hernández Esparza

Titular 7

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO DE BECAS PARA LICENCIATURA

Comité de Financiamiento Educativo y Becas

ÍNDICE

1. Fundamentación	13
2. Condiciones Generales	14
3. Requisitos Generales	17
3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura	17
3.2 Reingreso a Licenciatura	18
3.3 Revalidación y Equivalencia de estudios	19
4. Becas	19
4.1 Generalidades	20
4.2 Programa de Becarios	21
4.3 Baja del Semestre	21
5. Transitorios	22

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

1. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución privada de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, profesores, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV.), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la UIA tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

La UIA considera dos formas de apoyo: la *Beca* y el *Financiamiento Educativo*. Ambos tipos de apoyos están dirigidos a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplan otros requisitos de orden académico.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la UIA apoya y favorece a un número importante de estudiantes, por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente Reglamento formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo de Becas.

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos con Beca. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.

2. Condiciones Generales

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación de Becas.

- 2.1 La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Financiamiento Educativo y Becas, éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar una Beca, así como el porcentaje de ésta. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE**. La UIA se reserva, en todos los casos, las razones del dictamen.
- 2.2 La Beca puede ser solicitada para cualquier programa académico de licenciatura.
- 2.3 Las becas aprobadas, en el porcentaje autorizado, se refieren exclusivamente a las cuotas de inscripción y colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.
- 2.4 Toda solicitud o trámite relacionado con Becas deberá ser realizado en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB) o cualquier oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.
- 2.5 Es responsabilidad del alumno, consultar los diferentes medios de información en donde la UIA da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este Reglamento.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas.

- 2.6 No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.
- 2.7 Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

- 2.8 Las solicitudes de alumnos que tengan algún adeudo vencido de semestres anteriores a favor de la UIA, no serán procesadas.
- 2.9 El solicitante de Beca autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.
- 2.10 El apoyo aprobado por el Comité, no es retroactivo, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la UIA.
- 2.11 El apoyo otorgado para estudios de licenciatura no implica continuidad automática para estudios de posgrado.
- 2.12 La Beca, tiene vigencia únicamente para los periodos de Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se podrá cursar con el mismo apoyo que se obtuvo en el periodo de Primavera inmediato anterior. La UIA no otorgará apoyos exclusivamente para Verano.
- 2.13 Cuando un solicitante obtenga Beca y no se inscriba en el periodo especificado para la que fue otorgada, ésta será cancelada, y la UIA no la conservará para periodos posteriores.
- 2.14 Si el alumno no obtiene el promedio establecido en este Reglamento (Inciso 3.2) para conservar la Beca, a solicitud del mismo, el Comité de Financiamiento Educativo y Becas analizará su caso y podrá conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre siguiente, a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio. Si el indulto es negado se cancelará la Beca que se haya otorgado.

El alumno podrá solicitar el indulto por bajo promedio y en caso de que sea aprobado por el Comité, sólo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

- 2.15 Las Becas son otorgadas únicamente a estudiantes mexicanos.
- 2.16 Los resultados que el Comité de Financiamiento Educativos y Becas emita son consecuencia de ponderar (bajo los criterios establecidos por éste) básicamente los siguientes puntos:
- El rendimiento académico del alumno.
 - La situación socioeconómica familiar.
 - El presupuesto institucional disponible para apoyos.
 - Las prioridades establecidas por la misma UIA.
 - La proyección social y potencialidades de empleo de cada programa académico.
- 2.17 Los apoyos de Beca aplican únicamente para las materias o asignaturas correspondientes al programa académico inscrito inicialmente, no pudiendo por lo tanto cursar materias de otros programas. Los alumnos con Beca no podrán cursar dos licenciaturas simultáneamente ya sea dentro o fuera de la UIA, de lo contrario el apoyo será cancelado.
- 2.18 Una vez concluido el programa académico con el apoyo, no se podrá solicitar Beca para cursar otra carrera.
- 2.19 El apoyo de Beca podrá cubrir el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de que se trate. Extenderlos para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité. El periodo de Verano no se considerará como semestre.
- 2.20 Los aspirantes aceptados en la Universidad a los que no se les haya autorizado una Beca y decidan posponer su ingreso mediante el trámite “Apartado de lugar” ante la Dirección de Servicios Escolares, no podrán tramitar una solicitud de apoyo fuera del periodo para el cual presentaron examen de admisión.
- 2.21 La UIA está en constante seguimiento de los alumnos con beca, reservándose el derecho de modificar el porcentaje, así como cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

- 2.22 La UIA no otorga Becas, para realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

3. Requisitos Generales

Para que la solicitud de Beca sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura

- 3.1.1 Tener un promedio mínimo de 9.0 en la educación media superior, al momento de hacer los trámites de admisión.
- 3.1.2 Para el análisis de las solicitudes de Beca, el Comité revisará prioritariamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a la licenciatura para la que se presentó examen, además, dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.
- 3.1.3 Para los alumnos de primer ingreso, la solicitud de apoyo se tramita el mismo día en que se pague el examen de admisión. El Comité analizará las solicitudes por periodo específico, por lo que imposibilita al alumno realizar este trámite en fechas posteriores.
- 3.1.4 El resultado de la solicitud, cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado, siempre y cuando haya sido aceptado por la UIA. Un resultado aprobatorio en el examen de admisión es independiente del otorgamiento o no de un apoyo de Beca.

3.2 Reingreso a Licenciatura

3.2.1 Los alumnos inscritos en la UIA Ciudad de México, podrán solicitar un apoyo de Beca una vez que hayan cursado el número de créditos¹ indicados en la siguiente tabla:

Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados	Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8.8	48	INGENIERÍA CIVIL	8.0	48
ADMINISTRACIÓN DE LA HOSPITALIDAD	8.8	48	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	8.5	42
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	8.8	48	INGENIERÍA DE SOFTWARE	8.3	48
ARQUITECTURA	8.3	48	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8.6	48	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS TEOLÓGICAS	9.0	48	INGENIERÍA EN MECATRÓNICA Y PRODUCCIÓN	8.3	50
COMUNICACIÓN	8.8	48	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8.3	38
CONTADURÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	8.8	48	INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	8.3	50
DERECHO	8.4	48	INGENIERÍA FÍSICA	8.1	40
DISEÑO GRÁFICO	9.0	50	INGENIERÍA INDUSTRIAL	8.3	48
DISEÑO INDUSTRIAL	8.8	50	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	8.3	44
DISEÑO INTERACTIVO	8.8	50	INGENIERÍA QUÍMICA	8.3	42
DISEÑO TEXTIL	8.8	56	LITERATURA LATINOAMERICANA	9.0	44
ECONOMÍA	8.1	48	MERCADOTECNIA	8.8	48
FILOSOFÍA	9.0	52	NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	9.0	40
FINANZAS	8.5	52	PSICOLOGÍA	8.8	44
HISTORIA	9.0	44	RECURSOS HUMANOS	8.8	48
HISTORIA DEL ARTE	9.0	44	RELACIONES INTERNACIONALES	8.7	48
INGENIERÍA BIOMÉDICA	8.3	50			

¹ La cantidad de créditos para cada programa, corresponde a la carga de materias que se cursan en el primer semestre de acuerdo al plan ideal.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

- 3.2.2 Para gestionar una Beca, es necesario tener un promedio mínimo global de acuerdo a lo establecido para cada programa de licenciatura (Consultar la tabla anterior la cual ya tiene incluido un punto arriba del puntaje de calidad de la licenciatura).
- 3.2.3 Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud de Beca copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en la Dirección de Servicios Escolares.
- 3.3 Revalidación, Equivalencia de estudios y Cambio de plantel
- 3.3.1 El aspirante a ingresar a la UIA Ciudad de México por medio de revalidación de estudios o cambio de plantel del Sistema Universitario Jesuita, podrá tramitar una solicitud de apoyo después de haber concluido el semestre al que se le aceptó. Dicho trámite lo podrá realizar durante el periodo siguiente y será bajo las condiciones establecidas para alumnos de “reingreso”.
- 3.3.2 Las Becas otorgadas por la UIA Ciudad de México, no son transferibles a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a ninguna otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

4. Becas

La finalidad de la Beca es brindar una opción a los alumnos que momentáneamente están limitados para el pago completo de las cuotas universitarias.

La Beca debe entenderse como la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente a su inscripción y colegiaturas.

4.1 Generalidades

4.1.1 Condiciones para conservar una Beca:

- Tener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad correspondiente.
- Inscribirse al semestre siguiente, cursando por lo menos cuatro materias.
- No darse de baja del semestre.
- No cambiarse de programa académico de licenciatura.
- Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del Programa de Becarios.

4.1.2 Para que la Beca sea renovada para el semestre siguiente, el alumno deberá presentarse en la CFEB y firmar una carta compromiso en la cual se establecerán las consideraciones para mantener este apoyo. La beca otorgada será cancelada automáticamente si el becario no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este Reglamento. El trámite de renovación de Beca debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación de la beca.

4.1.3 Si el alumno con Beca se da de baja total en un semestre, el apoyo se cancelará. En caso de que el alumno tramite su reingreso a la Universidad y de que éste requiera nuevamente un apoyo, deberá presentar una solicitud en las fechas indicadas en el calendario escolar como Solicitud de Reingreso.

4.1.4 La Beca abarca únicamente las materias que sean inscritas en el semestre, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada licenciatura. El apoyo no aplica en los casos de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

4.1.5 Son motivos de cancelación de la Beca:

- No contar con un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad vigente de la licenciatura correspondiente.
- No inscribirse al semestre próximo inmediato, independientemente de haber realizado el trámite de renovación de Beca.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

- No realizar el trámite de renovación de Beca para el semestre inmediato siguiente.
- Que el alumno con Beca tramite baja total en el semestre para el que fue otorgada la misma.
- Que el alumno se cambie de programa académico de licenciatura.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
- Por disposición del Comité de Financiamiento Educativo y Becas en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la UIA.

4.2 Programa de Becarios

4.2.1 Los alumnos con Beca deberán colaborar en el programa de becarios en las áreas que la UIA les asigne a través de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas. Las horas de colaboración dependerán del porcentaje de beca asignado.

4.3 Baja del Semestre

4.3.1 Si un alumno tramita baja total del semestre antes de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, la Beca será cancelada y no generará adeudo alguno para ese semestre por concepto de colegiatura.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el alumno deberá liquidar el monto de las colegiaturas que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas

colegiaturas se indique. En tanto este saldo no se liquide, el alumno no podrá reinscribirse ni realizar ningún otro trámite con la UIA. Cualquier otra circunstancia no mencionada en el presente Reglamento quedará sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento de la oficina de Cobranzas de la UIA o en cualquier otro documento que lo sustituya.

5. Transitorios

- 5.1 Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial de la UIA.
- 5.2 Este Reglamento abroga el Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Licenciatura publicado en la Comunicación Oficial número 305 de junio de 1998.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO PARA LICENCIATURA

Comité de Financiamiento Educativo y Becas

ÍNDICE

1. Fundamentación	25
2. Condiciones Generales	26
3. Requisitos Generales	29
3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura	29
3.2 Reingreso a Licenciatura	30
3.3 Revalidación y Cambio de plantel	32
4. Financiamiento Educativo	32
4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo	33
4.2 Intereses	34
4.3 Pago por Vencimiento y Anticipado	34
4.4 Baja del Semestre	35
4.5 Bonificaciones	35
4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento	36
4.7 Renovación	37
4.8 Cancelación	37
4.9 Variaciones de Materias Inscritas	38
5. Transitorios	38

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

1. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (UIA) es una institución privada de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, profesores, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV.), la UIA se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos alumnos que podrán colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, la UIA, en apego a la Ley General de Educación, tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

La UIA considera dos formas de apoyo: la *Beca* y el *Financiamiento Educativo*. Ambos tipos de apoyos están dirigidos a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplan otros requisitos de orden académico.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la UIA apoya y favorece a un número importante de alumnos, muy por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la UIA fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente Reglamento formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo del financiamiento educativo.

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos con Financiamiento Educativo. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.

2. Condiciones Generales

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables para el Financiamiento Educativo.

- 2.1 La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Financiamiento Educativo y Becas, éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar un Financiamiento Educativo, así como el porcentaje de éste. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE**. La UIA se reserva, en todos los casos, los fundamentos del dictamen.
- 2.2 El Financiamiento Educativo puede ser solicitado para cualquier programa académico de licenciatura.
- 2.3 Los apoyos aprobados, en el porcentaje autorizado, se refieren exclusivamente a las cuotas de inscripción y colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.
- 2.4 Toda solicitud o trámite relacionado con el Financiamiento Educativo deberá ser realizado en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB) o cualquier oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario oficial.
- 2.5 Es responsabilidad del alumno, o solicitante, consultar los diferentes medios de información en donde la UIA da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este Reglamento.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas.

- 2.6 No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

- 2.7 Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado y no por terceras personas.
- 2.8 Podrá ser aval del alumno con Financiamiento Educativo el propietario —persona física hasta los 60 años de edad— de un bien inmueble dentro del Distrito Federal y/o Zona Metropolitana. Dicho inmueble deberá estar libre de gravámenes.
- 2.9 Las solicitudes de alumnos que tengan algún adeudo vencido a favor de la UIA no serán procesadas.
- 2.10 El solicitante de Financiamiento Educativo autoriza a la UIA a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.
- 2.11 El solicitante queda en plena libertad para utilizar o no el apoyo otorgado por el Comité.
- 2.12 El apoyo aprobado por el Comité no es retroactivo, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la UIA.
- 2.13 El apoyo otorgado para estudios de licenciatura no implica continuidad automática de éste para estudios de posgrado.
- 2.14 Los Financiamientos Educativos concedidos tienen vigencia únicamente para los periodos de Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se podrá cursar con el mismo apoyo que

se obtuvo en el periodo de Primavera inmediato anterior. La UIA no otorgará apoyos exclusivamente para Verano.

- 2.15 Cuando un solicitante obtenga un Financiamiento Educativo y no se inscriba en el periodo especificado para el que fue otorgado, le será cancelado, y la UIA no lo conservará para posteriores periodos.
- 2.16 Si el alumno no obtiene el promedio establecido en este Reglamento (Inciso 3.2) para conservar el Financiamiento Educativo, a solicitud del mismo, el Comité de Financiamiento Educativo y Becas analizará su caso y podrá conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre próximo inmediato, a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio. Si el indulto es negado se cancelará el Financiamiento Educativo que se haya otorgado.

El alumno podrá solicitar el indulto por bajo promedio y en caso de que sea aprobado por el Comité, sólo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

- 2.17 Los Financiamientos Educativos son otorgados únicamente a mexicanos.
- 2.18 Los resultados que el Comité de Financiamiento Educativos y Becas emita son consecuencia de ponderar (bajo los criterios establecidos por éste) básicamente los siguientes puntos:
- El rendimiento académico del alumno.
 - La situación socioeconómica familiar.
 - Las prioridades establecidas por la misma UIA.
 - El presupuesto institucional disponible para apoyos.
 - La proyección social y potencialidades de empleo de cada programa académico.
- 2.19 Los apoyos de Financiamiento Educativo aplican únicamente para las materias o asignaturas correspondientes del programa académico inscrito inicialmente, no pudiendo por lo tanto cursar materias de otros programas. El alumno con Financiamiento Educativo no podrá cursar dos licenciaturas simultáneamente, de lo contrario el apoyo será cancelado.
- 2.20 Una vez concluida la licenciatura con el apoyo, no se podrá solicitar Financiamiento Educativo para cursar otra carrera.
- 2.21 La vigencia del Financiamiento Educativo podrá ser hasta por el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de que se trate. Extenderlos para un número mayor de

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

periodos quedará a juicio del Comité. El periodo de Verano no se considerará como semestre.

- 2.22 Los aspirantes aceptados en la Universidad a los que no se les haya autorizado Financiamiento Educativo y decidan posponer su ingreso mediante el trámite “Apartado de lugar” ante la Dirección de Servicios Escolares, deberán realizar el trámite para solicitar el Financiamiento Educativo como alumnos de reingreso. No se podrá tramitar una solicitud de apoyo fuera del periodo para el cual presentaron el examen de admisión.
- 2.23 La UIA está en constante seguimiento de los alumnos con Financiamiento Educativo, reservándose el derecho para modificar el porcentaje y tipo del apoyo, así como el cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado, si es que detecta que el alumno a incurrido en falsedad de declaración o en alguna otra falta contenida en el presente Reglamento.
- 2.24 La UIA no otorga Financiamiento Educativo, para realizar estudios que conduzcan a la obtención de un grado académico del mismo nivel que otro obtenido anteriormente.

3. Requisitos Generales

Para que la solicitud de Financiamiento Educativo sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura

- 3.1.1 Tener un promedio mínimo de 9.0 en la educación media superior, al momento de hacer los trámites de admisión.

3.1.2 Para el análisis de las solicitudes de Financiamiento Educativo, el Comité revisará prioritariamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a la licenciatura para la que se presentó examen, además, dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.

3.1.3 Para los alumnos de primer ingreso, la solicitud de apoyo se tramita el mismo día en que se pague el examen de admisión. El Comité analizará las solicitudes por periodo específico, por lo que imposibilita al alumno realizar este trámite en fechas posteriores.

3.1.4 El resultado de la solicitud, cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado, siempre y cuando haya sido aceptado por la UIA. Un resultado aprobatorio en el examen de admisión es independiente del otorgamiento o no de un apoyo de Financiamiento Educativo.

3.2 Reingreso a Licenciatura

3.2.1 Los alumnos inscritos en la UIA Ciudad de México, podrán solicitar un apoyo de Financiamiento Educativo una vez que hayan cursado el número de créditos¹ indicados en la siguiente tabla:

¹La cantidad de créditos para cada programa, corresponde a la carga de materias que se cursan en el primer semestre de acuerdo al plan ideal.

N° 392

30 de noviembre de 2005

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados	Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	8.8	48	INGENIERÍA CIVIL	8.0	48
ADMINISTRACIÓN DE LA HOSPITALIDAD	8.8	48	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	8.5	42
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	8.8	48	INGENIERÍA DE SOFTWARE	8.3	48
ARQUITECTURA	8.3	48	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8.6	48	INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS TEOLÓGICAS	9.0	48	INGENIERÍA EN MECATRÓNICA Y PRODUCCIÓN	8.3	50
COMUNICACIÓN	8.8	48	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	8.3	38
CONTADURÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	8.8	48	INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA	8.3	50
DERECHO	8.4	48	INGENIERÍA FÍSICA	8.1	40
DISEÑO GRÁFICO	9.0	50	INGENIERÍA INDUSTRIAL	8.3	48
DISEÑO INDUSTRIAL	8.8	50	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	8.3	44
DISEÑO INTERACTIVO	8.8	50	INGENIERÍA QUÍMICA	8.3	42
DISEÑO TEXTIL	8.8	56	LITERATURA LATINOAMERICANA	9.0	44
ECONOMÍA	8.1	48	MERCADOTECNIA	8.8	48
FILOSOFÍA	9.0	52	NUTRICIÓN Y CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS	9.0	40
FINANZAS	8.5	52	PSICOLOGÍA	8.8	44
HISTORIA	9.0	44	RECURSOS HUMANOS	8.8	48
HISTORIA DEL ARTE	9.0	44	RELACIONES INTERNACIONALES	8.7	48
INGENIERÍA BIOMÉDICA	8.3	50			

3.2.2 Para gestionar un apoyo de Financiamiento Educativo, es necesario tener un promedio mínimo global de acuerdo a lo establecido para cada programa de licenciatura (Consultar la tabla anterior, la cual ya tiene incluido un punto arriba del puntaje de calidad de la licenciatura).

3.2.3 Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud de Financiamiento Educativo, copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en la Dirección de Servicios Escolares.

3.3 Revalidación y Cambio de plantel

3.3.1 El aspirante a ingresar a la UIA Ciudad de México por medio de revalidación de estudios o cambio de plantel del Sistema Universitario Jesuita, podrá tramitar una solicitud de apoyo después de haber concluido un semestre en la UIA Ciudad de México. Dicho trámite lo podrá realizar en el periodo inmediato siguiente y será bajo las condiciones de alumnos de “reingreso”.

3.3.2 Los Financiamientos Educativos concedidos por la UIA Ciudad de México, no son transferibles a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

4. Financiamiento Educativo

La finalidad del Financiamiento Educativo es brindar una opción a los alumnos que momentáneamente están limitados para el pago completo de las cuotas universitarias.

El Financiamiento Educativo debe entenderse como un esquema de pagos diferidos mientras dure el programa académico de licenciatura. El costo de dicho Financiamiento se ajusta a las condiciones prevalecientes en el mercado, cuidando que se guarde un equilibrio entre los límites financieros de la UIA y la propia situación económica de quienes cuenten con el Financiamiento.

El Financiamiento Educativo es el pago diferido del porcentaje otorgado sobre el monto correspondiente a la inscripción y colegiaturas, mediante un CONTRATO y PAGARÉS que suscribirán el alumno y su aval.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

4.1 Vencimiento del Financiamiento Educativo

- 4.1.1 El Financiamiento Educativo otorgado para un periodo escolar determinado (Primavera/Otoño) vencerá al término del quinto año a partir de que el alumno ingresó al programa de licenciatura. En caso de renovación del Financiamiento para semestres subsecuentes, la fecha de vencimiento será al periodo inmediato siguiente al último vencimiento.

Ejemplo 1: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 2005; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo, por primera vez: Otoño de 2005; por lo tanto, la fecha de vencimiento del primer pagaré será en Otoño de 2010.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera de 2006, el vencimiento será en Primavera de 2011 y así sucesivamente.

Ejemplo 2: Fecha de primer ingreso a la UIA: Otoño de 2005; fecha en la que se otorga el Financiamiento Educativo por primera vez: Otoño de 2007; por lo tanto, la fecha de vencimiento del primer pagaré será Otoño de 2010.

En caso de que el Financiamiento Educativo sea renovado para el periodo de Primavera de 2008, el vencimiento del pagaré será Primavera de 2011 y así sucesivamente.

Los pagarés suscritos en un semestre son independientes a los de otros periodos anteriores o posteriores. El Financiamiento Educativo otorgado es aplicado específicamente en el semestre para el cual se realiza el trámite ya sea de solicitud o de renovación.

4.1.2 Las fechas de vencimiento de los pagarés de Financiamiento Educativo no son modificables.

4.2 Intereses

4.2.1 El alumno y/o el aval deberán pagar los intereses generados por el pagaré que suscriban, a más tardar en la fecha establecida por la oficina de cobranzas de la UIA, en caso de que éstos no sean liquidados en el plazo establecido, el apoyo será cancelado, debiendo el alumno pagar la totalidad del monto de inscripción y colegiaturas, así como de los recargos generados en caso de que así proceda.

4.2.2 Los intereses del Financiamiento Educativo se calculan con base en la tasa anual vigente establecida por la UIA, la cual se aplica sobre saldos insolutos.

4.2.3 El monto de los intereses que se generan cada semestre por el Financiamiento Educativo otorgado, deberá pagarse en la fecha límite indicada en el Calendario establecido por la oficina de cobranzas de la UIA una vez que el alumno termine sus estudios de licenciatura o bien venza el primer pagaré.

4.2.4 Si el alumno omite el pago de los intereses, no podrá realizar los trámites de renovación del Financiamiento Educativo para el siguiente semestre.

4.2.5 A partir de que un Financiamiento Educativo es otorgado, éste generará intereses semestralmente sobre el importe total de los pagarés y hasta que el último pagaré este liquidado.

4.3 Pago por Vencimiento y Anticipado

4.3.1 **Pago por Vencimiento**

Es aquel pago que se realiza en las fechas de vencimiento que marca cada pagaré suscrito.

4.3.2 **Pago Anticipado**

Si algún alumno o egresado decide liquidar por anticipado los pagarés de Financiamiento Educativo antes de su fecha de vencimiento, podrá acudir a la oficina de cobranzas para conocer el monto a pagar.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

4.4 Baja del Semestre

4.4.1 Si un alumno tramita la baja total del semestre en el que se encuentra inscrito, y realiza los trámites en la Dirección de Servicios Escolares antes de la fecha de vencimiento del pago de los intereses anticipados del semestre en turno, el apoyo será cancelado y no se generarán pagarés de Financiamiento Educativo, sin embargo los adeudos pendientes que pudieran existir por parte del alumno quedarán sujetos a las políticas establecidas en el Reglamento de Cobranzas de la UIA o en cualquier otro documento que lo sustituya.

4.4.2 Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el apoyo de Financiamiento Educativo será cancelado, por lo que la Universidad exigirá el pago del porcentaje inicialmente financiado de la inscripción, y el pago del 100% de las colegiaturas que al momento del trámite de baja se hayan vencido.

4.5 Bonificaciones

Los alumnos que hayan obtenido Financiamiento Educativo pueden reducir el adeudo que tienen por vencer, por medio de su participación en las distintas áreas académicas de la UIA que así lo requieran. Las áreas que promuevan este tipo de participación con los alumnos, serán responsables de supervisar su labor y de certificar las horas dedicadas. El monto por cada hora de trabajo es el establecido por la Dirección de Recursos Humanos de la UIA y éste se podrá consultar en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas.

4.5.1 Los alumnos podrán colaborar en las áreas, con un máximo de doce horas a la semana, pudiendo acumularse hasta dos-

cientas horas en los periodos de Primavera/Otoño y hasta setenta horas en los Veranos.

4.5.2 Con esta modalidad se podrá bonificar hasta el 50% del adeudo de un semestre que haya sido financiado. La bonificación será aplicada a los pagarés de Financiamiento Educativo cuyas fechas de vencimiento sean en el semestre siguiente al que colaboró.

4.5.3 La CFEB publicará en sus oficinas, al inicio de cada semestre, una relación de los departamentos o instancias universitarias que soliciten apoyo de alumnos con Financiamiento Educativo.

4.5.4 Esta forma de bonificación se aplica exclusivamente para alumnos inscritos, con adeudo por vencer de Financiamiento Educativo, y aplicable solamente al adeudo de los pagarés suscritos a propósito de dicho Financiamiento.

4.6 Procedimiento para Activar el Financiamiento

4.6.1 Recoger en la ventanilla de la CFEB el comprobante de aprobación del Financiamiento Educativo, en la fecha que para tal efecto se haya indicado.

4.6.2 Firmar una carta compromiso que contiene las indicaciones básicas de los trámites con respecto al Financiamiento Educativo otorgado.

4.6.3 Firmar en la CFEB, el contrato y el pagaré (del semestre por cursar) del Financiamiento Educativo, los cuales deberán ser suscritos por el alumno y su aval.

4.6.4 Hacer el pago de los intereses correspondientes al pagaré que se haya suscrito, en el área de cajas de la UIA en las fechas establecidas por la oficina de cobranzas. En caso de omitir cualquiera de estos pasos el apoyo será cancelado.

4.6.5 En caso que el alumno requiera un incremento del Financiamiento Educativo, deberá llenar nuevamente una solicitud para que sea analizada, siempre y cuando haya gozado por lo menos durante dos periodos consecutivos del apoyo vigente. Realizar este trámite es totalmente independiente de la Renovación de apoyo. En caso de que no sea autorizado el aumento en el porcentaje de apoyo solicitado, el alumno seguirá gozando

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

del apoyo con que contaba siempre y cuando haya realizado los trámites de renovación correspondientes.

4.7 Renovación

4.7.1 Si un alumno goza de Financiamiento Educativo en un periodo y desea conservarlo para el próximo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad de la licenciatura correspondiente.
- Inscribirse al semestre siguiente.
- Presentarse en la CFEB para realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas en el calendario oficial.
- Entregar en la CFEB en la fecha que se indique, copia de los documentos del aval descritos en la Solicitud de Beca/Financiamiento Educativo.
- Estar al corriente en el pago de los intereses del Financiamiento Educativo y no tener ningún adeudo vencido.

4.7.2 La UIA se reserva el derecho de aprobar o negar la renovación del Financiamiento Educativo.

4.8 Cancelación

4.8.1 Son motivos de cancelación del Financiamiento Educativo:

- No contar con un promedio mínimo global de un punto por arriba del puntaje de calidad vigente de la licenciatura correspondiente.
- No inscribirse al semestre próximo inmediato, independientemente de haber realizado el trámite de renovación de Financiamiento Educativo.
- No realizar el trámite de renovación de Financiamiento Educativo para el semestre inmediato siguiente.

- Que el alumno con Financiamiento Educativo tramite baja en el semestre para el que fue otorgado el mismo.
- Que el alumno y/o el aval no suscriban en las fechas indicadas en la CFEB, el contrato y el pagaré que amparan el Financiamiento Educativo otorgado.
- No realizar el pago correspondiente a los intereses generados por los pagarés que se hayan suscrito.
- No entregar a la CFEB los documentos que acrediten al aval (hasta de 60 años de edad) como propietario de un bien inmueble libre de gravamen dentro de la zona metropolitana.
- Que el alumno se cambie de programa académico de licenciatura.
- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación del Financiamiento Educativo.
- Por disposición del Comité de Financiamiento Educativo y Becas en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o por su aval o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento vigente de Financiamiento Educativo.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la UIA.

4.8.3 En caso de cancelación del Financiamiento Educativo, ya sea por no alcanzar el promedio mínimo señalado en este Reglamento o por disposición de la UIA, el monto a pagar por concepto de inscripción y colegiaturas será del 100%, correspondiente al semestre de reingreso, independientemente de haberse realizado el trámite de renovación.

4.9 Variaciones de Materias Inscritas

4.9.1 Una vez generados los pagarés de Financiamiento Educativo, no se podrá modificar su importe. Sea esto en caso de variaciones en la cantidad de materias a las inicialmente inscritas, ya sea por altas o bajas. Los importes por concepto de diferencias serán tratados en la oficina de cobranzas de la UIA.

5. Transitorios

- 5.1 Este Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en Comunicación Oficial de la UIA.
- 5.2 Este Reglamento de Financiamiento Educativo abroga el anterior Reglamento de Financiamiento Educativo y Becas para Licenciatura publicado en Comunicación Oficial número 305 de junio de 1998.

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

Dirección de Servicios Escolares Cuotas por Servicios y Sanciones A partir del 1 de enero de 2006

SERVICIOS ESCOLARES (*)

1 Certificados:

1.1	Certificado parcial de estudios de licenciatura y posgrado (sin legalizar)	400.00
1.2	Certificado total de estudios de licenciatura y posgrado (sin legalizar)	500.00
1.3	Certificado parcial de estudios de licenciatura y posgrado (legalizado)	2,500.00
1.4	Certificado total de estudios de licenciatura y posgrado (legalizado)	2,900.00

2 Constancias:

2.1	Constancia licenciatura	200.00
2.2	Constancia Posgrado	200.00
2.3	Kardex	120.00
2.4	Reposición comprobante de inscripción	120.00
2.5	Solicitud de materias	200.00

3 Trámites y exámenes:

3.1	Trámite de admisión a licenciatura y posgrado	1,400.00
3.2	Trámite de titulación de licenciatura	5,400.00
3.3	Trámite de titulación de posgrado	5,400.00
3.4	Examen profesional licenciatura (U.N.A.M.)	3,600.00
3.5	Diploma de especialidad (no incorporado)	2,600.00
3.6	Examen profesional especialidad (incorporado)	5,400.00
3.7	Expedición de título profesional con examen ya realizado	3,600.00
3.8	Examen profesional para Estudiantes Extranjeros	5,400.00
3.9	Examen extraordinario	70% colegiatura h/s
3.10	Examen a título de suficiencia	70% colegiatura h/s
3.11	Examen TOEFEL	750.00

Dirección de Servicios Escolares
Cuotas por Servicios y Sanciones
A partir del 1 de enero de 2006

4 Otros Servicios:

4.1	Revalidación de materias	15% colegiatura h/s
4.2	Cambio de carrera	1,400.00
4.3	Reingreso después de suspensión menor o igual a dos años	1,400.00
4.4	Reingreso después de suspensión mayor a dos años	1,400.00

5 Fotocopias:

5.1	Fotocopia certificada por hoja	30.00
5.2	Fotocopia sin certificar:	
5.2.1	carta	4.00
5.2.2	oficio	4.50
5.3	Fotocopia de documentos microfilmados	50.00

6 Sanciones:

6.1	Por entrega extemporánea de documentos de primer ingreso (licenciatura y posgrado)	600.00
-----	---	--------

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

Biblioteca Francisco Xavier Clavigero Cuotas por Servicios y Sanciones A partir del 1 de enero de 2006

I Servicios:

1 Fotocopias en el acervo histórico:

1.1	Tamaño carta	4.00
1.2	Tamaño oficio	4.00
1.3	Reducción	8.00
1.4	Doble carta	8.00
1.5	Reproducción de microfilm a papel	8.00

2 Digitalización de documentos:

2.1	Por hoja digitalizada	10.00
2.2	Por imagen digitalizada	15.00
2.3	Entrega de documentos digitalizados en CD (por CD entregado)	55.00

3 Consulta a bases de datos:

3.1	Impresión por página	4.50
3.2	Obtención de documentos:	
3.2.1	Documentos de hasta 10 páginas	240.00
3.2.2	Por 1-5 páginas adicionales	30.00

4	Envío de información (hasta 200 cuartillas en USD más flete):	57.50
---	---	-------

II Sanciones:

1 Multas:

1.1	Por retraso:	
1.1.1	Libros, tesis, etc.	28.50
1.1.2	Devolución de libros de reserva por hora	28.50
1.1.3	Por marcas de lápiz en diapositiva	14.00
1.1.4	Por reposición de la tarjeta de préstamo o perdida	57.50

Biblioteca Francisco Xavier Clavigero
Cuotas por Servicios y Sanciones
A partir del 1 de enero de 2006

1.2	Preuniversitaria:	
1.2.1	Retraso entrega de material diaria por unidad	7.00
1.2.2	Por la reposición de la tarjeta de préstamo o perdida	30.00
2	Pérdidas:	
2.1	En la reposición de uno igual al libro perdido	125.00
2.2	En la reposición de un título diferente al material perdido	725.00
2.3	De un fonocasete	240.00
2.4	De una diapositiva	80.00
2.5	De una ficha de guardarropa o de un gafete	40.00
2.6	De la caja de diapositivas	40.00
2.7	De la caja para videocasete o disco compacto, etc.	40.00
2.8	De un libro fuera de prensa	140.00

Dirección de Planta Física y Servicios Internos
Cuotas por Servicios y Sanciones
A partir del 1 de enero de 2006

1 Cuotas de la Oficina de Informes:

1.1	Reposición credencial	210.00
-----	-----------------------	--------

2 Sanciones de la Oficina de Control de Salones:

2.1	Equipo olvidado	180.00
2.2	Equipo retenido	180.00

5. COMITÉ ADMINISTRATIVO

Dirección de Cooperación Académica
Cuotas por Servicios
A partir del 1 de enero de 2006

1	Programa de Estudios en el Extranjero (PEX)	3,200.00
2	Intercambio Nacional	2,100.00
3	Intercambio Internacional	6,450.00
4	Prórroga Programa de Estudios en el Extranjero (PEX)	2,100.00
5	Prórroga Intercambio Nacional	1,000.00
6	Prórroga Intercambio Internacional	4,300.00
7	Programa Especial	700.00

Departamento de Ingenierías
Cuotas por Sanciones
A partir del 1 de enero de 2006

1	Por cada hora de retraso en la entrega de cañón y/o lap top.	180.00
2	Por cada hora de retraso en la entrega de la tarjeta de red inalámbrica.	30.00

6. VICERRECTORÍA ACADÉMICA

NOMBRAMIENTOS

Mtro. Gerardo Cortés Padilla, S. J.

Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Teológicas
Departamento de Ciencias Religiosas
1° de octubre de 2005

Dr. Jorge Heredia Zubieta, S. J.

Coordinador de Servicio Departamental
Departamento de Ciencias Religiosas
1° de octubre de 2005

RATIFICACIONES

Fís. Enrique Sánchez y Aguilera

Jefe del Área de Laboratorios de Física
Departamento de Física y Matemáticas
22 de septiembre de 2005

Mtro. José Antonio Farías Hernández

Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos
Departamento de Derecho
1° de octubre de 2005

Dr. Samuel Gordon Listokin

Coordinador del Programa de Difusión
Departamento de Letras
15 de octubre de 2005

Lic. Luis Héctor Inclán Cienfuegos

Coordinador de la Licenciatura en Literatura Latinoamericana
Departamento de Letras
16 de octubre de 2005

Mtro. Miguel Ángel Sánchez Carlos

Coordinador de la Licenciatura en Teología Abierta

Departamento de Ciencias Religiosas

25 de octubre de 2005

Mtra. Laura Martha Guerrero Guadarrama

Coordinadora del Posgrado en Letras

Departamento de Letras

14 de noviembre de 2005

M. en S. José Humberto Mondragón Suárez

Coordinador del Programa de Matemáticas

Departamento de Física y Matemáticas

30 de noviembre de 2005

Dr. Alfredo Sandoval Villalazo

Coordinador del Programa de Física

Departamento de Física y Matemáticas

30 de noviembre de 2005